



CIRCULAR: 304

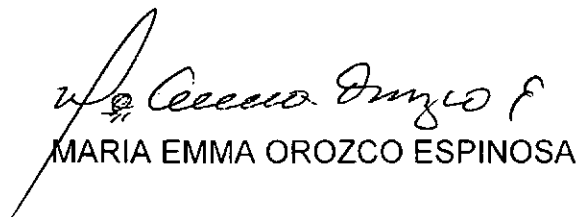
DE SECRETARIA GENERAL
PARA: SUPERINTENDENTES DELEGADOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, REGISTRADORES PRINCIPALES, REGISTRADORES SECCIONALES, COORDINADORES DE GRUPO
ASUNTO: PROGRAMACION DE VACACIONES
FECHA: **07 JUL. 2011**

El artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, establece que los servidores públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio; a su vez el artículo 12 del mismo Decreto, dispone que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. Por lo anterior, solicitamos a Ustedes que para la programación de vacaciones para el año 2012, el disfrute de éstas se realice a partir de la fecha de causación de las mismas.

Previa solicitud justificada por el respectivo Jefe, se autorizará por el Comité Directivo, fecha diferente para el disfrute de las vacaciones.

Igualmente, les recordamos la prohibición de acumular y aplazar vacaciones, salvo las excepciones que expresa la Ley.

Atentamente,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA



Certificado N° SC 7096-1



Certificado N° QP 174-1

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C - Colombia
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co